

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00179

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día jueves quince de agosto dos mil veinticuatro. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00179, presentado ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Yesenia Isabel Cortez Orellana Quien se identifica con su respectiva Documento Unido de Identidad (DUI) y solicita la siguiente Información:

- *"El "Atlas de Quebrada El Pira" dicho documento es para realizar el tema de investigación científica con fines académicos con el tema denominado: Identificación del cumplimiento normativo del vertido de aguas residuales en la Quebrada El Pira, sería de mucha importancia contar con el Atlas para enriquecer nuestra investigación de la materia Investigación Científica III de la Carrera de Salud Ambiental de la Universidad de El Salvador."*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH) o su Proyecto Agua y su Gerencia de Monitoreo y Control de Aguas Residuales (GMC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección y unidades competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió las siguientes respuestas de parte de DSH - Proyecto Agua y GMC y la UAIP resuelve enviárselas al solicitante vía correo electrónico:

Ver nota adjunta con respuesta de la DSH- Proyecto Agua (1 Pág.).  
Ver nota adjunta con respuesta de la DSH- GMC (1 Pág.).

*Lilca Sanara delopez*  
Oficial de Información, MARN

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. En caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

PS